



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época Culiacán, Sin., Martes 03 de Noviembre de 2015. No. 131 BIS

Edición Extraordinaria

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 428 del H. Congreso del Estado.- Por el que se autoriza y confirma la participación del Estado en el «Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa» implementado por el Gobierno Federal, así como la suscripción del convenio de colaboración a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos.

2 - 7

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 428

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA Y CONFIRMA LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN EL "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" IMPLEMENTADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECE UN MECANISMO DE POTENCIALIZACIÓN DE RECURSOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado, por medio del presente Decreto, autoriza y confirma la participación del Estado de Sinaloa dentro del "Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa", el cual será implementado por el Gobierno Federal y que tiene como propósito que las Entidades Federativas que participen puedan obtener mayores recursos, durante los siguientes ejercicios fiscales, para ser destinados a infraestructura física educativa, en todos los niveles educativos, a través de la monetización de los recursos disponibles que de tiempo en tiempo integren el Fondo de Aportaciones Múltiples, o cualquier fondo, flujo o aportación que mediante acuerdo,

reglamento, lineamiento, ley o disposición jurídica aplicable lo sustituya o complemento de tiempo en tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado autoriza y confirma, la suscripción por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado del "Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a Nombre y por Cuenta de Tercero y por el que se Establece un Mecanismo de Potencialización de Recursos y Obtención de Financiamiento" a suscribirse en el presente ejercicio por y entre el Gobierno del Estado, por conducto del titular del Poder Ejecutivo; el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Educación Pública; el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa; y el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Asimismo, el H. Congreso del Estado autoriza y confirma los derechos y obligaciones relacionadas con "el Convenio de Colaboración" a ser asumidos por el Gobierno del Estado frente a todas y cada una de las partes de tal "Convenio de Colaboración" y de aquellos contratos, convenios, instrumentos y demás actos jurídicos relacionados con éste; incluyendo, la transmisión, cesión y afectación, por un plazo de hasta veinticinco (25) años, de los ingresos y el derecho a percibir los ingresos, presentes y futuros, derivados de los porcentajes susceptibles de afectación, en términos de los artículos 25, fracción V, 39, 40, 41 y 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Aportaciones Múltiples, o cualquier fondo, flujo o aportación que mediante acuerdo, reglamento, lineamiento, ley o disposición jurídica aplicable lo

sustituya o complemento de tiempo en tiempo, con el propósito de que dichos ingresos funjan como fuente de pago de las obligaciones que, en términos del "Convenio de Colaboración" y los otros convenios y acuerdos que se suscriban en términos del Programa, actualicen el mecanismo de potenciación de los recursos derivados del Fondo a que se refiere el "Convenio de Colaboración".

De la misma manera, este H. Congreso autoriza y reconoce facultades del titular del Poder Ejecutivo para celebrar el "Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a Nombre y por Cuenta de Tercero y por el que se Establece un Mecanismo de Potencialización de Recursos y Obtención de Financiamiento", así como para realizar, celebrar y/o suscribir cualesquiera actos relacionados con el mismo, mismas facultades que le son conferidas en términos de la normatividad aplicable.

Los recursos que se obtengan con motivo de la participación del Gobierno del Estado de Sinaloa en el "Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa" se asignarán atendiendo el grado de carencias de infraestructura educativa que registren los planteles escolares en Sinaloa.

Para efectos del párrafo anterior se tomarán como referencia el indicador de cobertura que contenga la última Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) que lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y los indicadores de infraestructura reportados en el último Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica (CEMABE)

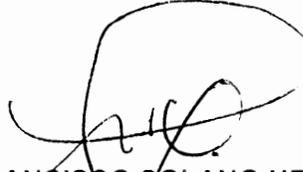
de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Decreto, se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.

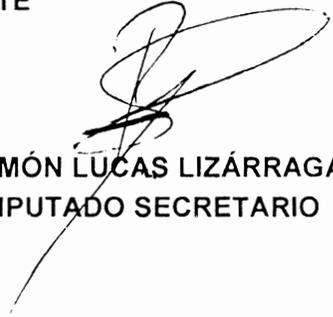
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince.



C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE



C. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR
DIPUTADA SECRETARIA

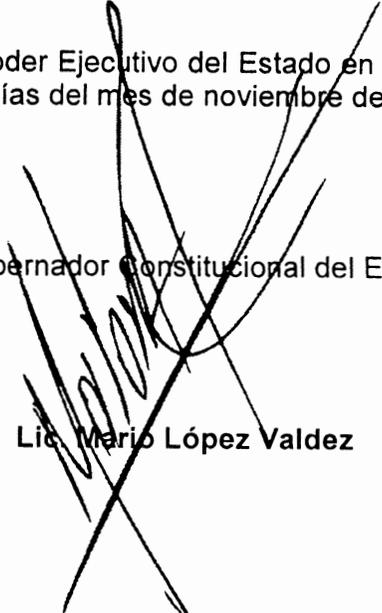


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

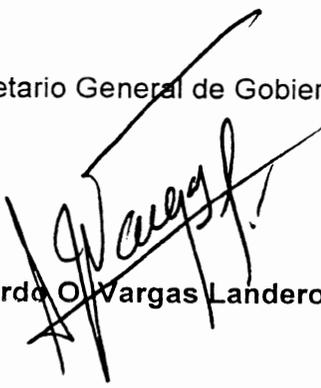
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince.

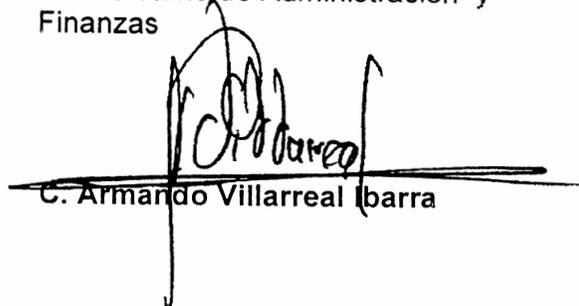
El Gobernador Constitucional del Estado


Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo O. Vargas Landeros

El Secretario de Administración y Finanzas


C. Armando Villarreal Barra